

Bogotá, D.C.
(633)

Señor
GABRIEL GARCIA
gabrgarc@hotmail.com
Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadana por ocupación indebida del espacio público.

Radicado Asociado: 20264211270242.

Cordial saludo Respetado Señor,

En atención a su comunicación, mediante la cual se informa sobre la siguiente situación:

“En el sector de la Carrera 15 con Calle 33A (dirección aproximada carrera 15 #33A-16), localidad de Teusaquillo, se viene presentando de manera reiterada en horario nocturno la ocupación del espacio público por parte de vehículos tipo taxi.

Los conductores de dichos vehículos dejan estacionados los taxis mientras ingresan a un establecimiento de apuestas de la zona, conocido como “Casablanca con azul”. CENTRO MEDICO SEGUNDO PISO Durante este tiempo, un individuo realiza el lavado de los vehículos en plena vía pública. Para esta actividad, el mencionado sujeto manipula indebidamente el sistema de alcantarillado, levantando las tapas metálicas con una barra, extrayendo agua directamente de la red. Esta acción genera ruidos fuertes y constantes en horas de la noche, debido al levantamiento de tapas de hierro, afectando gravemente el descanso y la tranquilidad de los residentes. Adicionalmente, el uso de agua proveniente del alcantarillado representa riesgos sanitarios y ambientales, así como un uso indebido de la infraestructura pública.

Respetuosamente se solicita: Realizar visita de inspección en horario nocturno 1am a 5 am, donde efectivamente ocurren los hechos. Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes.”

La Alcaldía Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias como primera autoridad administrativa y de policía en la localidad, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, se permite informar lo siguiente:

Fundamento Normativo

- Decreto Ley 1421 de 1993 – Artículo 86. Numeral 9: Corresponde a los alcaldes locales dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público (...)

- Acuerdo Distrital 735 de 2019 – Artículo 6: Define las competencias de los Alcaldes Locales en materia de aplicación de normas de policía y recuperación del espacio público, en coordinación con otras entidades distritales.
- Decreto Único Sectorial 642 de 2025 - Artículo 7: Alcaldías Locales. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:
 - 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
 - 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

Medidas Adoptadas

Esta Alcaldía informa que se programara una visita de verificación, sensibilización y control del espacio público en el punto reportado de la problemática: **Calle 50 # 15-46.**

Operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC)

Se realizará inspección al espacio público con acompañamiento de las autoridades competentes, con el fin de verificar la presunta ocupación indebida en espacio público por las materas y afectación de la movilidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta visita se efectuará a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2026.

Articulación Institucional

Se coordinará con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, para dar cumplimiento a nuestro deber de protección y recuperación del espacio público, se adoptarán las medidas necesarias para proceder con presuntos elementos invasores que ocupen indebidamente espacio público en la: **Calle 50#15-46.**

No obstante, en el marco de las atribuciones de las Competencias que le asisten al Alcalde Local de conformidad al artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá", en la cual corresponde a los Alcaldes Locales:

"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"

Ahora bien, esta administración local, desde sus competencias tiene a cargo la protección, recuperación y conservación del espacio público, así mismo, el estacionamiento irregular de vehículos, la orientación, prevención y dirección de la formulación de las políticas públicas del sistema de movilidad en el Distrito son actividades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C**, quién es la entidad encargada de recibir y continuar con el respectivo trámite.

Por tanto, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, hemos trasladado su solicitud mediante oficio No. 20266330150341 a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.** Esta entidad es la responsable y podrá brindarle la respuesta correspondiente en el marco de sus competencias.

Consecuentemente, estos operativos desde esta administración local, se vienen desarrollando con un enfoque primordial de garantizar los derechos para todos los ciudadanos.

Todo ello se realizará en coordinación con las entidades competentes y atendiendo los principios de legalidad, inclusión y corresponsabilidad institucional.

Cualquier novedad o requerimiento adicional podrá ser tramitado a través de los canales institucionales habilitados.

Atentamente;



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Fabio Andrés Hómez Torres – Abogado Contratista FDLT

Revisó: Marisol Mercado Millán – Abogada Contratista de Despacho FDLT

Revisó: Didier Andrés Ducuara – Profesional 222 grado 24 del Área de Gestión Políciva y Jurídica